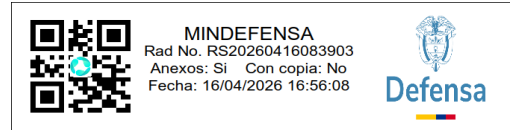




16 de abril de 2026

NO. RS20260416083903

Bogotá D.C.



Señor

DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ

Secretario Comisión Quinta del Senado de la República

controlpoliticocomisionquinta@senado.gov.co

Asunto: Respuesta a Proposición No. 218 de 2026 y Proposición 219 de 2026 Aditiva a la Proposición No. 218 de 2026 [Referencia CQU-CS-0087-2026] – “obligaciones contenidas en la Ley 2455 de 2025, “Ley Ángel”, informen sobre las acciones, gestiones, y arreglos institucionales implementados a la fecha en asuntos de su competencia”

Cordial saludo:

De manera atenta se procede a dar respuesta a la proposición No. 218 de 2026 y al cuestionario de la proposición 219 de 2026 Aditiva a la Proposición No. 218 de 2026 dirigida al Director de la Policía, presentada por la senadora Andrea Padilla Villarraga y aprobada en la Comisión Quinta del Senado de la República, en virtud de la cual se cita a debate de control político del asunto, con fundamento en la información suministrada^[1], en los siguientes términos:

Proposición No. 218 de 2026:

“Informen sobre las acciones, gestiones, y arreglos institucionales implementados a la fecha, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2455 de 2025, en asuntos de su competencia.”

Al respecto y de acuerdo con lo informado por la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, en el marco de las competencias institucionales, se han desarrollado acciones y gestiones operativas orientadas al cumplimiento de la Ley 2455 de 2025, particularmente en materia de prevención, control y protección de los animales como seres sintientes, así:

1. Aprehensión Material Preventiva – Artículo 46A

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



16 de abril de 2026

NO. RS20260416083903

En desarrollo de actividades de prevención y control, se han obtenido los siguientes resultados operativos:

- Denuncias por maltrato animal: 869
- Capturas por el delito de maltrato animal (lesión o muerte): 194
- Incautación de fauna doméstica y de compañía convencional (caninos, felinos, équidos, animales de granja y de trabajo): 159.985 especímenes

2. Órdenes de Comparendo

En aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se han impuesto 5.297 órdenes de comparendo, discriminadas así:

- Artículo 101: Comportamientos que afectan especies de flora o fauna silvestre – 846
- Artículo 116: Comportamientos que afectan a los animales en general – 171
- Artículo 124: Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales – 3.749
- Artículo 134: Comportamientos relacionados con la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad y la convivencia – 531

3. Ruta de Atención al Maltrato Animal (RAMA) – Artículo 24

Como parte de la articulación interinstitucional, la Policía Nacional ha participado en las mesas técnicas convocadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la estructuración e implementación de la Ruta de Atención al Maltrato Animal (RAMA), así:

- 05 de agosto de 2025: Mesa de trabajo RAMA
- 25 de marzo de 2026: Jornada de trabajo (14:00 a 17:00 horas) RAMA
- 15 de abril de 2026: Se tiene prevista reunión presencial para la construcción del proyecto de resolución de la RAMA

Las actuaciones descritas se desarrollan en cumplimiento de la normativa vigente para la construcción de medidas operativas, administrativas y de coordinación interinstitucional orientadas

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



16 de abril de 2026

NO. RS20260416083903

a fortalecer la protección y el bienestar animal, así como la prevención y control de conductas que afectan la convivencia ciudadana, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 2455 de 2025.

Proposición 219 de 2026 Aditiva a la Proposición No. 218 de 2026:

- “1. *¿Desde el SINAPYBA, de qué forma se ha venido avanzando en la construcción de los lineamientos del curso de sensibilización establecido en el artículo 8 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel)?*
 2. *¿En qué fecha se espera que se publiquen los lineamientos del curso de sensibilización mencionado anteriormente, teniendo en cuenta que los términos para dar cumplimiento a dicha obligación vencieron en octubre de 2025?*
 3. *¿Desde el SINAPYBA, ¿cuál es el estado de cumplimiento y acciones desplegadas respecto de la expedición de la Ruta Nacional de Atención al Maltrato Animal, consagrada en el artículo 24 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel)?*
 4. *¿En qué fecha se estima la publicación de la Ruta de Atención al Maltrato Animal, mencionada anteriormente, teniendo en cuenta que los términos para este artículo vencieron en octubre de 2025?*
- (...)
7. *¿En qué fecha se espera que se expidan los protocolos y las guías técnicas, mencionadas anteriormente?” (sic)*

Respecto a las preguntas 1,2,3,4,7, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, éste se trasladó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante oficio N° RS20260409076403 para que brinde respuesta directa a la peticionaria.

- “5. *¿Desde el Ministerio del Interior, qué acciones se han venido realizando para dar cumplimiento a los programas de capacitación y sensibilización dirigidos a inspectores de policía de todo el país, a las Juntas Defensoras de Animales, veedurías ciudadanas o entidades sin ánimo de lucro, según lo ordenado por el artículo 25 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel)?” (sic)*

Frente al numeral 5, se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia

PBX (57-601) 315 0111



16 de abril de 2026

NO. RS20260416083903

2015, éste se trasladó Ministerio del Interior, mediante oficio N° RS20260409076410 para que brinde respuesta directa a la peticionaria.

“6. ¿Desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, de qué forma se ha venido avanzando en la expedición de los protocolos y guías técnicas para la realización de los estudios forenses necesarios para investigación de delitos relacionados con maltrato animal, ordenados mediante el artículo 26 de la Ley 2455 de 2025(Ley Ángel)?”

Respecto a la pregunta 6, se indica que las temáticas consultadas corresponden a la competencia *Ministerio de Justicia y del Derecho*, por lo que corresponde a dicha entidad brindar la información solicitada; no obstante, en virtud del principio de Economía establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, se considera no dar traslado a este requerimiento toda vez que el mismo fue remitido por la peticionaria a dicha entidad.

“Traslado Ministerio de Salud y Protección Social N°2026213001491931”

“8. ¿Desde el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, de qué forma se ha venido avanzando en la construcción del Registro para la Inhabilidad de personas condenadas por delitos contra los animales, del artículo 28 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel)?” (sic)

Frente a la pregunta número 8, con relación al avance en la construcción del registro de inhabilidades de personas condenadas por delitos contra los animales, en el marco del artículo 28 de la Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel), se hace necesario adelantar mesas de trabajo lideradas por el Grupo de Asuntos Jurídicos, en conjunto con las dependencias de Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (GUTIC) y Area de Registro de Antecedentes e Inhabilidades Criminales (ARAIC). El objetivo es definir los aspectos de temporalidad, facultades y necesidades para la creación y/o desarrollo tecnológico requerido para la operacionalización de esta norma, de acuerdo con lo ordenado a la Policía Nacional.

No obstante, es pertinente precisar que, a la fecha, el Área de Administración de Información Criminal no cuenta con lineamientos claros sobre los mecanismos para el seguimiento y validación de las inhabilidades contempladas en la norma. Por ello, no se cuenta con información suficiente

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111



16 de abril de 2026

NO. RS20260416083903

para definir los criterios que la Policía Nacional adoptará en cuanto a los recursos requeridos, los mecanismos operativos y los aspectos legales que la jurisprudencia ha determinado frente a este tipo de facultades.

Es importante indicar que el despliegue de este tipo de iniciativas legislativas debe contar con una clara orientación desde la Secretaría General. Esto permitirá definir la estructura jurídica y una hoja de ruta para su implementación, una vez que las autoridades judiciales determinen los tiempos del registro de la inhabilidad de acuerdo con lo contemplado en la tipificación penal que corresponda.

Así mismo, el Area de Registro de Antecedentes e Inhabilidades Criminales (ARAIC), manifiesta su total disposición para participar y coadyuvar conforme a los lineamientos que se establezcan. Así, se podrán identificar las necesidades técnicas, operativas y de recursos pertinentes, que permitan estructurar e implementar los desarrollos tecnológicos requeridos, acordes con los lineamientos institucionales y en articulación con las autoridades competentes.

Cordialmente,



JUAN CARLOS FIGUEROA GODOY

Secretario de Gabinete Ministerio de Defensa Nacional (E)

Elaboró:

SV. Katherin Rodriguez
Grupo de Asuntos Legislativos

Anexos: TxC_Prp 219_Aditiva_Prp 218_MINAMBIENTE_RS20260409076403 - TxC_Prp 219_Aditiva_Prp
218_MININTERIOR_RS20260409076410

¹⁴¹ Mensaje de correo electrónico enviado por ofpla.asleg-cpo@policia.gov.co - GS-2026-2126 /OFPLA-ASLEG - 13

Pública Reservada

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

